



# Resolución Directoral

## N° 14291-2025-UGEL04

Comas, 19 de diciembre de 2025

**VISTOS:** el Expediente N° 1168450-2025, el Informe N° 02070-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBRE; y demás antecedentes, que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, establece que las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción; y cuentan con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 3 establece que la educación es un derecho fundamental de la persona. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, la Resolución Viceministerial N° 081-2025-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "*Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI Públicos*"; que regula las fases de gestión de los PRONOEI, siendo una de ellas la fase de creación y generación de condiciones;

Que, el numeral 6.3.1 de la antes citada Norma Técnica, señala que los PRONOEI, por sus características, son de gestión pública directa a cargo del Sector Educación, indicando que la gestión educativa de los PRONOEI se desarrolla a través de las siguientes fases: -Planificación. - Creación y generación de condiciones. – Funcionamiento. – Evaluación. -Continuidad o cierre;

Que, el numeral 6.3.1.5 de la referida Norma Técnica, señala que la fase de continuidad o cierre comprende la formalización de la decisión respecto al PRONOEI para el siguiente año tras su evaluación, considerando el informe de

EXPEDIENTE: AGEBRE2025-INT-1168450 CLAVE: AFA33B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



evaluación elaborado por la profesora coordinadora y la demanda de atención educativa. Esta etapa se realiza durante el mes de diciembre y la determinación respecto a la continuidad o cierre del PRONOEI corresponde a la UGEL, la cual adopta dicha decisión en función de los criterios previstos en el literal b) del numeral 6.3.1.4 y en el numeral 6.5 de la citada Norma Técnica, dentro del ámbito de sus competencias conforme a la normativa vigente. Esta decisión se consigna en el informe de evaluación integral de la especialista de educación inicial, el cual es remitido al jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, o a quien haga sus veces;

Que, asimismo, el citado numeral señala que el cierre de los PRONOEI pone fin al servicio educativo no escolarizado, y se realiza considerando los siguientes criterios:

- *“Por pérdida de condiciones básicas para brindar el servicio educativo.*
- *Por cambio en la forma de atención o tipo de programa como producto de la modificación de las metas de atención o de las características del contexto.*
- *Por absorción o agrupación con otro servicio educativo.*
- *Cierre de PRONOEI por creación de una IE”.*

Que, el cierre de un PRONOEI es definitivo y requiere la emisión de una resolución directoral y su posterior inactivación del código modular en el ESCALE, además de la disposición del local, de los materiales y recursos educativos asignados. Dicha resolución debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- *Información del PRONOEI (código modular, tipo y nombre).*
- *Datos de ubicación.*
- *Criterios para del cierre”.*

Que, mediante el Informe N° 02070-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBRE; de fecha 16 de diciembre de 2025, el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial señala que de la revisión y análisis de los informes de evaluación integral presentados por las Profesoras Coordinadoras de PRONOEI, así como de las visitas efectuadas a los servicios educativos no escolarizados que lo requerían, se procedió a la evaluación de la pertinencia de los PRONOEI de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 081-2025-MINEDU, concluyendo que es viable el cierre de un (01) PRONOEI, debido a que, se ha cumplido con uno de los criterios establecidos para el cierre del servicio, de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta a la presente Resolución;

Contando con los vistos buenos de las Jefaturas de las Áreas de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial y del Área de Asesoría Jurídica de esta UGEL y;

De conformidad con la Ley N° 28044-Ley General de Educación, su Reglamento el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 32185, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI Públicos”, aprobado con la Resolución Viceministerial N° 081-2025-MINEDU, el

EXPEDIENTE: AGEBRE2025-INT-1168450 CLAVE: AFA33B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



“Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”, aprobado con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, concordante con el “Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidad de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana”, aprobado con la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1. - CERRAR**, a partir del 31 de diciembre de 2025, un (01) Programa No Escolarizado de Educación Inicial – PRONOEI del ámbito de la UGEL N° 04, tal como se detalla en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, en cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 6.3.1.5. de la Norma Técnica denominada *“Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI Públicos”* aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 081 -2025-MINEDU.

**Artículo 2. - DISPONER** que el especialista responsable de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL N° 04 realice las acciones pertinentes a su cargo con el fin de registrar en el RegPro del ESCALE la información del PRONOEI cerrado para la posterior inactivación del código modular correspondiente.

**Artículo 3. - DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique el presente acto resolutivo y el Informe N° 02070-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBRE; al Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial - AGEBRE de esta UGEL N° 04, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4. - DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo remita el presente acto resolutivo al Equipo de Tecnologías de la Información, para su respectiva publicación en el portal web institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 ([www.ugel04.gob.pe](http://www.ugel04.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-COMAS

EXPEDIENTE: AGEBRE2025-INT-1168450 CLAVE: AFA33B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)

